

Salazar Cumplimiento de la Real Cédula de 17 de Agosto de 1765
Contra, á sus Señores, que los dños. Juan de la Torre y sup.
Señoranos, de la Villa y Obispo, sean Citada en la dicha
Villa, en el Corte, y asimismo de Sales Can. hijos de Salgo
Como de Juan, Arcees sílos Señores en la materia de
sesion, y que quando se ha de hacer de Sancho dechado
en Contribuciones, y Cargas Comunitas, con el
demas Buenos hombres de la Villa y sup.
San Pedro, y Cumplido de la Real Cédula de 17 de Agosto;
por que asimismo, no han de ser Señores de la Villa y sup.
sesion en el Ayuntamiento. Instrumentos algunos de
quienes en ella se previenen, quando á sus Señores, y
Honros, queda a Barona, y familia de los dños Señores
Señores; Es forastera, y originaria de la Villa de decha, y
que aunque dió, en esta dechada, á Juan María
de la Torre, y Joseph Martínez de la Torre, sup.
Abuelo, y Padre, no fue habiendo heredado el Requiri-
do el formal de la Villa. En el año de decho de los hijos
de Salgo que previene la ley de D. Enrique ni de ella
se encuentra, por lo que en los libros Capitulares de
este Ayuntamiento. Segun estan informados sup.
Señores; y que en caso de que los dños Señores de la Villa
vieren á los de Gore, en el año de decho de los hijos de Salgo
á fin de q. Como á tales, se les inscrite á la Com. de
Justicia, y Justicia, que se les fieren á los Can. hijos
de Salgo, y que se les guarde las demas prerrogativas y
exempciones, Comunitades, deudas, haciendo la
Carta Correspondiente formalidad, Prevenga por
la citada ley de D. Enrique de los 8. de R. L.